



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1711

REF.: AUTORIZA LABORES EXTRAORDINARIAS, RESPECTO DE LA OBRA DE HABILITACIÓN DE CONTINGENCIA PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL "CUNCUNITA", COMUNA DE CHILLÁN DE JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO. LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576- 35-LE 15.

CONCEPCIÓN, 07 JUL. 2015

VISTOS:

1.- La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.- La Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015.

5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda;

8.- Decreto 156 de fecha 20.03.14 que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

11.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

12.- La Resolución Exenta N°015/2845 de 24.08.2010 que aprueba Manual de Adquisiciones de JUNJI.

13.-La Resolución Exenta N°015/301 de 20.02.2015 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita" de JUNJI, región del Biobío y autoriza llamado a licitación pública.

14.- La Resolución Exenta N°015/447 de 19.03.2015 de Directora Regional (TYP) JUNJI Bio Bio, que declara desierta licitación pública ID 1576-9-LE15 y autoriza segundo llamado a licitación pública para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita" de JUNJI, región del Biobío, aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas que se anexan.



15.- La Resolución Exenta N° 015/718 de 15.04.2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio, que adjudica segundo llamado a licitación pública para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita", comuna de Chillán, JUNJI Región del Bio Bio ID 1576-35-LE15.

16.- La Resolución Exenta N°015/940 de 30.04.2015 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio, que aprueba contrato de ejecución de las obras habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita", comuna de Chillán, JUNJI Región del Bio Bio y Constructora Mc Nally Limitada.

17.- Acta de entrega de terreno de fecha 25.05.2015 respecto de la ejecución de las obras habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita", comuna de Chillán, JUNJI Región del Bio Bio, suscrita por Inspector Técnico de la Obra JUNJI Región del Bio Bio y contratista adjudicado.

18.- El memorándum n°015/13 de fecha 11.06.2015 de Subdirector de Planificación en que acompaña Informe de solicitud de obras extraordinarias suscrito por el Inspector Técnico de Obras de la Unidad de Infraestructuras de esta repartición regional respecto de la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita", comuna de Chillán, JUNJI Región del Bio Bio.

19.- El Memorandum N° 015/03 de 25.06.2015 de Subdirector de Recursos Físicos y Financieros JUNJI Región del Bio Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/301 de 20.02.2015 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio, se aprueban bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita", comuna de Chillán JUNJI, Región del Biobío y autoriza llamado a licitación pública para contratar la ejecución de las obras de la especie, bajo el ID 1576-9-LE15.

2.- Sin embargo dicho proceso licitatorio fue declarado desierto a través de la Resolución Exenta N°015/447 de 19.03.2015 de Directora Regional (TYP) JUNJI Bio Bio, en que se autoriza además el segundo llamado a licitación pública para realizar la habilitación de la referida contingencia, se aprueban bases administrativas y especificaciones técnicas que se anexan.

3.- Las aludidas faenas fueron adjudicadas al proveedor Constructora Mc Nally Limitada RUT: 76.236.001-2, actuación que se formalizó mediante la Resolución Exenta N° 015/718 de 15.04.2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio.

4.- Que, con fecha 29 de abril de 2015 se suscribió un contrato de ejecución de obras consistente en la ejecución de las obras de la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita" de JUNJI, región del Biobío entre este servicio de la administración y el proveedor adjudicado. El referido acuerdo de voluntades, fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/940 de 30.04.2015 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio.

5.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/940, asciende a la suma de \$9.612.630 (nueve millones seiscientos doce mil seiscientos treinta pesos) IVA incluido.

6.- Que, en el aludido contrato se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en una boleta



10.- Es dable considerar sobre el particular que las obras extraordinarias a ejecutar no requieren aumento de plazo de ejecución y cuyo presupuesto y materialidad fueron analizadas y aprobadas por la Unidad de Infraestructura y Planificación regional.

11.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a certificado N° 45 emitido por el Subdirector de Planificación, JUNJI Región del Bio Bio.

12.- Que, las bases administrativas de la licitación pública ID 1576-35-LE15, en el numeral 19 y 32 contemplan la posibilidad de aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

13.- Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de obras extraordinarias, a la que alude el Informe del ITO, se encuentra ajustada a las bases administrativas, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos establecidos para proceder a la autorización de las aludidas faenas.

14.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas. Cumple en señalar que, en virtud de memorándum N° 015/03 de 25 de junio de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración, indica que la aludida obligación fue cumplida por el proveedor Constructora Mc Nally Limitada representada por doña Soledad Farfán Ortiz, en virtud de la entrega de la aludida garantía, consistente en un Vale Vista emitido por Banco Bice, Serie SB N° 5271530, por un monto de \$ 122.706.- (ciento veintidós mil setecientos seis pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales proveniente del aumento de obras referido en el considerando noveno de la presente resolución. Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria que es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

15.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, disponiendo al efecto que; *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes”* y en atención a que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la



Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

16.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su artículo 7° el Principio de celeridad, *en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.* Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de modificar las obras contratadas a fin de llevar a mejor término su realización, resulta del todo indispensable la autorización de obras extraordinarias.

17.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el inciso 1° del artículo 9 del aludido cuerpo normativo dispone que: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”*

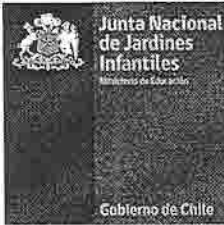
18.-A su turno, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo contempla la retroactividad de los actos administrativos, señala que *“los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.*

19.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

20.- Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la regularización de las obras extraordinarias descrita. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, con efecto retroactivo, las obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas, al contratista Constructora Mc Nally Limitada RUT: 76.236.001-2 representada por doña Soledad Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N° 13.311.109-3, ambos con domicilio en calle Francisco de Quiñones N° 182, Villa San Valentín, Concepción, por la ejecución del aumento de obras en la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil “Cuncunita” de JUNJI, región del Biobío, licitación pública ID 1576-35-LE 15, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$ 2.086.000 (dos millones ochenta y seis mil pesos) IVA incluido, según se acredita en Informe del Inspector Técnico de la Obra, el que se entiende parte integrante de la presente resolución y cotización entregada por la empresa Constructora.



2.- PÁGUESE al proveedor adjudicado Constructora Mc Nally Limitada RUT: 76.236.001-2 representada por doña Soledad Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N° 13.311.109-3, la suma de \$ **2.086.000 (dos millones ochenta y seis mil pesos) IVA incluido**, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de las obras extraordinarias de implementación de protección a un pasillo expuesto a la intemperie, lo que genera un riesgo en la salud de los niños y del equipo técnico pedagógico del jardín "Cuncunita", comuna de Chillán JUNJI, Región del Biobío proceso de licitación pública ID 1576-35-LE 15.

3.-IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante y fundacional de la presente resolución, Informe del Inspector Técnico de la Obra, don Alex Gonzalez Castillo, de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado en virtud de Memorándum N° 015/ 13 de fecha 11 de junio de 2015 del Subdirector de Planificación de la dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en que se pronuncia respecto a solicitud de aumento de obras respecto de la habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil "Cuncunita", comuna de Chillán, JUNJI, región del Biobío, licitación pública ID 1576-35-LE 15, y memorándum N° 015/03 de 25 de junio de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración.

5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNJI BIOBIO

ASL/BCHR/FSC/CSM/AGRIC/CSM/IRM/csm

DISTRIBUCION:

- Constructora Mc Nally Limitada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación y Gestión Control
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Contabilidad
- Oficina de Partes (original)